

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

- 945** *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.- Resolución de 18 de febrero de 2019, del Director, por la que se requiere la subsanación de las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 18 de septiembre de 2018, que convocaba subvenciones para la Submedida 3.1 del PDR.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 18 de septiembre de 2018, del Director, se convocaron anticipadamente para el ejercicio 2019 las subvenciones destinadas a apoyar los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (BOC nº 192, de 3.10.18). La subvención de la Submedida 3.1 destinada a apoyar la nueva participación en regímenes de calidad, viene considerada en el artículo primero, apartado a), de la citada Resolución.

Segundo.- El 5 de noviembre de 2018 finalizó el plazo de presentación de solicitudes. Los solicitantes interesados para la Submedida 3.1 se relacionan en el Anexo I.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La base diecinueve de la Resolución de 18 de septiembre de 2018, establece que el Servicio de Fomento y Promoción del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución. Asimismo, establece que examinará las solicitudes presentadas para comprobar si reúnen los requisitos exigidos y si se acompañan de la preceptiva documentación, requiriéndose, en caso contrario, al interesado para que, en el plazo de diez (10) días, subsane y complete los documentos y datos que deben presentarse. Se debe advertir al interesado de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley. Dicho requerimiento será notificado a los peticionarios mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Segundo.- El Director es el órgano competente para conceder subvenciones según lo preceptuado en el artº. 7.2, letra k) de la Ley 1/2005, de creación del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, de 22 de abril.

Visto el informe propuesta del Servicio de Fomento y Promoción y de conformidad a la normativa citada,

RESUELVO:

Primero.- Requerir a los interesados que se relacionan en el Anexo II, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución

en el Boletín Oficial de Canarias, aporten, completen o subsanen electrónicamente la documentación presentada y que se detalla en el citado anexo, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publíquese la presente Resolución en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2019.- El Director, José Díaz-Flores Estévez.

Anexo I
Relación de solicitudes

Número de Expediente	CIF	Denominación
3.1.2019.01	F38363750	SAT N° 9597 LOS TRUJILLOS

Anexo II

Relación de solicitudes que deben completar o subsanar la documentación

Número de Expediente	CIF	Denominación
3.1.2019.01	F38363750	SAT N° 9597 LOS TRUJILLOS
<ul style="list-style-type: none">- Documentación que acredite que es agricultor activo.- Documento que acredite la inscripción por primera vez en el programa de calidad.- Documentación acreditativa de la representación del solicitante.- Plan de Financiación y Previsión de Ingresos y Gastos.- Certificado de la Administración Tributaria Estatal positivo para subvenciones.		